AYUNTAMIENTO

DE

Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.012

REGLAMENTO

Núm. 40

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS NO CASADAS.

Aprobado el 20 de Diciembre de 2007 Modificada el 28 de Diciembre de 2012 Consta de 15 folios

1



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS NO CASADAS

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandando de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, conforme a lo previsto en los Artículos 1.1, 92, 10.1 y 14 de la Constitución Española y 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, da lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos, de conformidad con el Artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

El presente Reglamento tiene como objeto ofrecer un instrumento al servicio del eficaz desarrollo de la autonomía local que favorezca la no discriminación de las personas que se relacionan mediante uniones de hecho, procurándose que queden determinadas las reglas básicas de funcionamiento del Registro de uniones civiles en el ámbito territorial del municipio de Ajofrín.

En todo caso, el funcionamiento del Registro deberá salvaguardar, en el marco de la legislación vigente el derecho a la intimidad de las personas.

La decisión de inscribirse como pareja de hecho, por constituir un acto personalísimo, exige que se manifieste a través de formalidades que van más allá de la mera firma de una solicitud, como son la comparecencia personal y conjunta ante un funcionario público o la escritura pública, acta de notoriedad o un documento privado con firmas legalizadas notarialmente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter administrativo y voluntario.

El Registro Municipal de parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Ajofrín tiene carácter administrativo y voluntario, por lo que en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.



Artículo 2.- Unión no matrimonial.

Se considera unión no matrimonial aquella unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ella esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3.- Unión estable.

Se considera que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente, como mínimo, un período ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

Artículo 4.- Funciones.

Corresponderá al Ayuntamiento respecto a la ordenación y gestión del Registro las siguientes funciones:

- a) La tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción.
- b) La expedición de certificaciones administrativas sobre el contenido del Registro.
- c) El archivo y la custodia de los documentos que hayan servido para realizar las inscripciones, cualquiera que sea el soporte de los mismos.
- d) Aquellas otras que se determinen legal o reglamentariamente.

Artículo 5.- Ubicación del Registro.

El Registro estará en la Secretaría General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIONES

Artículo 6.- Inscripción en el Registro.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial carácter de estable conforme se dispone en el Artículo tres.

Al menos uno/a de los/as miembros de la unión deberá estar empadronado/a en el municipio de Ajofrín durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.



Artículo 7.- Primera inscripción.

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona encargada del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno/a de los/las comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno/a los/las comparecientes estuviere afectado/a por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno/a de los/las comparecientes estuviese ligado/a por vínculo matrimonial o declarado/a incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 8.- Anotación de circunstancias y convenios relativos a la pareja.

En ese primer asiento podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los/las comparecientes.

También podrán anotarse, mediante trascripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/las miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión podrán practicarse a instancia de sólo uno/a de los/las miembros de la misma.

Artículo 9.- Inscripción a instancia conjunta.

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de parejas estables, lo serán a instancia conjunta de los/las dos miembros de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de sólo uno/a de los/las miembros de la misma.

Artículo 10.- Actos inscribibles.

Las inscripciones del Registro pueden ser:

- Inscripciones básicas.
- Inscripciones marginales.
- Inscripciones complementarias.
- Inscripciones de baja



Artículo 11.- Inscripciones básicas.

Son inscripciones básicas las que tienen por objeto hacer constar la existencia de una pareja de hecho.

Contendrán los siguientes datos:

- a) El nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
- b) La fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
- c) El número de su documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
- d) La nacionalidad de ambos,
- e) El domicilio que señale la pareja en la solicitud.
- f) La fecha de resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho.

No procederá una nueva inscripción básica sin la cancelación de las preexistentes que afecten a algún miembro de la pareja de hecho.

Artículo 12.- Inscripciones marginales.

Serán objeto de inscripciones marginales las modificaciones que, sin referirse a la disolución de la pareja de hecho, afecten a alguno de los datos de las inscripciones básicas.

Las inscripciones marginales expresarán el dato de la inscripción básica afectado y la fecha de la resolución que acuerde la inscripción marginal.

Artículo 13.- Inscripciones complementarias.

Serán objeto de inscripciones complementarias los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la pareja de hecho, así como sus posteriores modificaciones.

Las inscripciones complementarias identificarán el pacto regulador y la fecha de la resolución que acuerde la inscripción complementaria.

Artículo 14.- Inscripciones de baja.

Son inscripciones de baja las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja fuera del municipio de Ajofrín.

Las inscripciones de baja expresarán la causa de la baja y la fecha de la resolución que acredite la inscripción de baja.

La inscripción de baja de la pareja de hecho comportará las pérdidas de los efectos, tanto de la inscripción básica, como, en su caso, de las marginales y complementarias.



CAPÍTULO III

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- Solicitud de inscripción básica.

Deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo establecido.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente solicitud:

- 1.- Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante algunas de las formas previstas en el artículo 17.
- 2.- Declaración responsable sobre los siguientes extremos:
 - No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
 - No estar inscritos/as en otro Registro de parejas estables no casadas.
 - No estar incapacitado judicialmente.
- 3.- Certificado del Registro Civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente; en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.
- 4.- Certificación de empadronamiento acreditativo de la convivencia de la pareja durante, al menos, los doce meses siguientes anteriores a la fecha de la solicitud.
- 5.- En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.
- 6.- En el caso de ciudadanos no españoles:
 - Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
 - Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.



Carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Manifestación de voluntad de inscripción como pareja de hecho.

La declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada en el Registro Municipal de parejas no casadas se efectuará mediante comparecencia personal y conjunta ante un funcionario del Registro. Dicho funcionario levantará acta de la comparecencia, en la que deberán constar los datos a que se refieren los párrafos a) y d) del artículo 12. En la comparecencia se comprobará la identidad de las personas comparecientes mediante la verificación del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte o del permiso de conducir, si se trata de ciudadanos españoles, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que los identifique suficientemente, si se trata de ciudadanos extranjeros. El acta deberá ser firmada por el funcionario y las personas comparecientes.

La declaración de voluntad de inscribirse como pareja de hecho podrá prestarse mediante otorgamiento de escritura pública, acta de notoriedad o documento privado con firmas legalizadas notarialmente. En dichos documentos deberán constar los datos a las que se refieren los párrafos a) y d) del artículo 12.

Artículo 17.- Solicitud de inscripción marginal.

La solicitud de inscripción marginal deberá efectuarse conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho conforme al modelo establecido.

A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos de la variación de los datos que se quieran modificar.

Artículo 18.- Solicitud de inscripción complementaria.

La solicitud de inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la solicitud de inscripción básica conforme al modelo que se establezca. En ambos casos deberá estar suscrita conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho.

A la solicitud deberá acompañarse la escritura pública o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja.

Artículo 19.- Solicitud de inscripción de baja.

La solicitud de inscripción de baja podrá efectuarse conjuntamente o por un solo miembro de la pareja conforme al modelo que se establezca.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:



- a) En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes, certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
- b) En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros, certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.
- c) En caso de disolución por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de uno de sus miembros, declaración de disolución mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13. En el caso de disolución por voluntad unilateral deberá acompañarse a la solicitud la acreditación de la notificación al otro miembro de la pareja de la declaración de disolución, excepto en los casos en que la aportación de esta comunicación presente dificultades especiales, en cuyo caso el Registro notificará al otro miembro de la pareja la resolución que acuerde la inscripción de baja.
- d) En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja estable fuera del municipio de Ajofrín.

Artículo 20.- Libro General del Registro.

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los Artículos precedentes.

El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 21.- Libro Auxiliar del registro.

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 22.- No publicidad de los asientos.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los/las inscritos/as en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona encargada del Registro a instancia exclusivamente de B.O.P. de Toledo 17 10 Marzo 2007 Número 57 cualquiera de los/las miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 23.- Gratuidad del Registro.

Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Artículo 24.- Igualdad de tratamiento.



En el Ayuntamiento de Ajofrín todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de parejas estables recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICION ADICIONAL

Este Reglamento será revisado si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

DIPOSICION FINAL

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA NO CASADA

$\mathrm{D}/\mathrm{D}^{\mathrm{a}}$		
		Nacionalidad
D/D ^a		
		Nacionalidad
Con domicilio en	Locali	dad
Código Postal	Teléfono	

EXPONEN

- 1°. Que constituyen una Pareja de Hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal que regula la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas No Casadas.
- 2°. Que aporta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:
 - a) Declaración de voluntad de inscribirse en el Registro municipal como pareja estable no casada.
 - b) Certificación o fe de estado civil, que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.
 - c) Certificación del padrón municipal que acredite que al menos uno de los



solicitantes reside habitualmente en Ajofrín.

- d) Acreditación de la convivencia de la pareja durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Certificado de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial u otros medios de prueba).
- e) Declaración de no formar pareja estable no casada con otra persona, de no parentesco entre sí por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral hasta el tercer grado, de no estar incapacitados judicialmente y de no tener constituida una pareja o unión de hecho inscrita en un Registro de Parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma.
- f) Acreditación de la emancipación, en el caso de solicitantes menores de 18 años.
- g) En el caso de ciudadanos no españoles, copia compulsada de alguno de los siguientes documentos, según los casos:
 - Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.
 - Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia temporal o de larga duración en España.
 - Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

	'AN: Se proceda a la inscripción de la pareja en el Registro de Parejas no
Casadas d	e Ajotrin.
	En Ajofrin, a de de
Fdo:	Fdo:
	ANEXO II
	DECLARACIÓN RESPONSABLE
D/D ^a CIF/NIE	
Con domi	cilio en Localidad



Código Postal Teléfono
Declaran bajo su responsabilidad:
 No formar pareja estable no casada con otra persona. No tener entre sí parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral hasta el tercer grado. No estar incapacitado judicialmente. No tener constituida una pareja o unión de hecho inscrita en un Registro de Parejas o similar naturaleza de otro municipio.
En Ajofrin, a De de
Fdo: Fdo:
ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA
D/D ^a CIF/NIEFecha de nacimientoNacionalidad
D/D ^a
Con domicilio en
EXPONEN
1°. Que constituyen una Pareja de Hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal que regula la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas No Casadas.

2°. Que están inscritos (o han solicitado su inscripción) en el Registro que existe al efecto en el Ayuntamiento de Ajofrín.



SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro Casadas de Ajofrín los siguientes contratos reguladores	Municipal de Parejas no
A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:	
En Ajofrin, a de de .	
Fdo: Fdo:	
ANEXO IV	
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARG	SINAL
D/D ^a	ionalidad
D/D ^a	
Con domicilio en Localidad	

EXPONEN

1°. Que constituyen una Pareja de Hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal que regula la organización y funcionamiento del Registro municipal de



Parejas No Casadas.		
2º. Que en su momento fueron inscritos como Pareja No Casada en el Registro que existe al efecto en el Ayuntamiento de Ajofrín. 3º Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básicantes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato comasiento marginal.		
SOLICITAN		
Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas no Casadas de Ajofrín		
. En Ajofrín, a de de		
Fdo: Fdo:		
ANEXO V		
SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA NO CASADA (Está solicitud podrá ser suscrita por uno o los miembros de la pareja)		
D/D ^a		
D/D ^a		
Con domicilio en		

EXPONEN

1°. Que están inscritos en el Registro Municipal de Parejas No Casadas en los términos



establecidos en el Reglamento Municipal que regula la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas No Casadas.

Fdo:	Fdo:
•	En Ajofrín, a de de
-	oceda a la inscripción de baja de la pareja de hecho en el Registro Municipal de s no Casadas de Ajofrín
	SOLICITAN
	simismo aportan manifestación de voluntad de inscripción de baja en el Registro, la funcionario encargado.
	Traslado del domicilio habitual fuera del municipio de Ajofrin. Certificación del Padrón Municipal que acredite la nueva residencia fuera del municipio de Ajofrín.
	Fallecimiento. Certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
	Matrimonio. Certificación del Registro Civil o copia compulsada del libro de familia.
	Disolución de la pareja de hecho. Notificación al otro miembro de la pareja de la solicitud de baja (en el caso de petición de disolución por voluntad de un miembro de la pareja). Acreditación de la imposibilidad manifiesta de notificar al otro miembro de la pareja la solicitud de baja.
_	ne desean causar baja en el Registro Municipal de Parejas No Casadas por el o que se señala, a cuyo efecto aportan la documentación que asimismo se expresa.



ANEXO VI

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE PAREJAS NO CASADAS

(Está solicitud podrá ser suscrita por uno o los miembros de la pareja)

D/D ^a
Con CIF/NIE núm, con domicilio en
Localidad C. Postal en representación de
por medio del presente escrito solicito del Registro Municipal de
Parejas No Casadas se me expida certificación de
Para
Documentación adjuntada:
- Copia compulsada del CIF/NIE
- Copia compuisada dei Ciryivii:
- ····································
En Ajofrín, a de de
Fdo: Fdo:

B.O.P. N° 299 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012